

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Tres (3) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520230006600.
Demandante: COMPARTA E.P.S.
Demandado: EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COMPARTA E.P.S. contra El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, "Es Inadmisible", toda vez que en primer lugar las fechas de exigibilidad indicada en los hechos y pretensiones de la demanda no coinciden con la contenida en los títulos anexados, exceptuando las facturas C 00018, C 00019, C 00020, C 00024, C 00022, C 00023, C 00024, C 00025, C 00026, C 00027, C 00028, C 00029, C 00030, C 00031, C 00032, C 00033, C 00034 y en segundo por el valor pretendido por concepto de capital insoluto de la factura No. C 00021, por Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos (\$414.417), no es claro ya que en la factura refiere un valor diferente, razón por la cual deberá el interesado aclarar dicha anomalía.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 la Ley 2213 del 13 de Junio del 20220.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JORGE LUIS JAIMES ROMERO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 008
fijado en la secretaría del juzgado hoy 6 de marzo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ